RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS DISTINTOS EDIFICIOS QUE COMPONEN LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÁDIZ

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 30 de noviembre de 2018, se acuerda mediante resolución del Delegado Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz, el inicio del expediente de contratación CONTR: 2018 95129, cuyo objeto consiste en la prestación del servicio de mantenimiento de ascensores, de los distintos edificios que componen la Delegación Territorial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en Cádiz.

SEGUNDO. Con fecha de 30 de noviembre de 2018, se aprueba por el citado órgano de contratación el acuerdo de Inicio del expediente, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que han de regir la contratación.

TERCERO. El 20 de marzo de 2019, se produce la aprobación del gasto.

CUARTO. El 27 de marzo de 2019 se procede a la publicación en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía del anuncio de convocatoria de la licitación.

QUINTO. Una vez finalizado el plazo de presentación de las proposiciones, se constata mediante certificado del registro que se han presentado en plazo las siguientes empresas:

- Orona S. Coop
- A. Embarba S.A.
- SCHINDLER, S.A.
- THYSSENKRUPP, ELEVADORES, S.L.U.
- KONE, ELEVADORES, S.A.
- ZARDOYA OTIS, S.A.

SEXTO. Con fecha 23 de abril de 2019, a las 11:00 horas se reúne la Mesa de contratación (en adelante, la Mesa), procediéndose a la apertura del sobre único "Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas" y cuyas ofertas se relacionan a continuación:

Orona S. Coop	2.437,00
A. Embarba S.A.	3.960,00
SCHINDLER, S.A.	4.320,00
THYSSENKRUPP, ELEVADORES, S.L.U.	4.316,40
KONE, ELEVADORES, S.A.	4.813,28
ZARDOYA OTIS, S.A.	3.465,36

Se constata que la empresa Orona S. Coop., incurre en baja desproporcionada, según lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativo a los criterios para apreciar una oferta como desproporcionadas o temeraria, por lo que la Mesa acuerda dar un plazo de 5 días hábiles, para que la empresa en su caso justifique su oferta.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		29/04/2019	PÁGINA 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwd31tg060LcQI5500yij2mz267	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SÉPTIMO. La empresa Orona Sociedad Coop, emite informe y presenta en plazo justificación de su oferta económica.

OCTAVO El Órgano de Contratación, tras estudio detallado del INFORME, acuerda aceptar las razones alegadas por la empresa para la justificación de la oferta económica presentada, de lo que queda constancia en el expediente, dando a continuación el órgano de contratación traslado del acuerdo a la la Mesa de Contratación para que ésta continúe el procedimiento de adjudicación.

NOVENO. Con fecha ,29 de abril de 2019, la Mesa de Contratación, eleva propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación del servicio que nos ocupa, considerando a la empresa ORONA, Sociedad Cooperativa, como mejor oferta económica y como consecuencia se la propone como empresa adjudicataria.

DÉCIMO. A la vista de la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de contratación y a tenor de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la Sección de Contratación de la Delegación Territorial efectuó requerimiento a las empresa ORONA SOCIAEDAD COOPERATIVA, para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, presente la documentación justificativa prevista en el punto 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La principal normativa de aplicación está constituida por:

1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.(en adelante LCSP)
2. Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.
3. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
4. Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
5. Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

SEGUNDO: El Delegado Territorial de la Consejería de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz, es competente para adjudicar este contrato en virtud de las facultades que le son atribuidas por el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Orden de 15 de enero de 2014, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, modificada por la Orden de 4 de marzo de 2014 y por la Orden de 19 de febrero de 2015.

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho anteriormente señalados, a la vista de la propuesta presentada por la Mesa de Contratación constituida al efecto

RESUELVO

PRIMERO. Adjudicar el contrato para el servicio de mantenimiento de los distintos edificios que componen la Delegación Territorial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en Cádiz, a la empresa Orona S. Coop, con CIF, para el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2019 y el 30 de abril de 2020, por un importe de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS IVA EXCLUIDO (2.437,00.-), el que incrementado con un 21% de IVA, arroja la cantidad de **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS. (2.948,77.-)**

SEGUNDO. Notificar esta Resolución a los candidatos y licitadores en los términos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y, simultáneamente, ordenar su publicación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		29/04/2019	PÁGINA 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwd31tg060LcQI5500yij2mz267	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

TERCERO. Según lo dispuesto en el artículo 159, punto 6, letra g de la LCSP, se requiere a la empresa adjudicataria, su aceptación mediante firma de la resolución de adjudicación.

CUARTO: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación ante esta Delegación Territorial, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación correspondiente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

A la fecha de la firma electrónica

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo. Miguel Andréu Estaún